

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), 24 de Julio de 2023

Caso: **44-650-31-05001-2015-00091-00**

Sala: **Sala Audiencias Virtual**

Demandantes: LIBIA PERTUZ BARRIOS, MARLENYS RAMOS ALVARADO Y SAHILY VICTORIA MURGAS BOLAÑO

Apoderado: RAQUEL MARTINEZ TOBAR

Demandado: EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ

Curador ad litem: CRISTOBAL JOSE DAZA PABON

Demandado en Solidaridad: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Rep. Legal: GINA MARIA PARODY

Apoderado: EILINNE JOHANA GNECCO FERNANDEZ

Demandado en Solidaridad: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF

Rep. Legal: DIEGO ANDRES MOLANO APONTE

Apoderado: JOAN SEBASTIAN MARIN MONTENEGRO

Demandado en Solidaridad: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO- FONADE

Rep. Legal: NATALIA ARIAS ECHEVERRY

Apoderado: DIANA PAOLA CARO FORERO

LLAMADO EN GARANTIA: COMPAÑÍA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Apoderado: MAIRA ALEJANDRA PALLARES

INTERVINIENTES

Juez: NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

Demandantes: MARLENYS RAMOS ALVARADO

Apoderado: RAQUEL SOFIA MARTINEZ TOVAR

Curador ad litem: CRISTOBAL JOSE DAZA PABON

Apoderada MEN: EILINNE GENECCO

Apoderada ICBF: JOAN SEBASTIAN MARIN MONTENEGRO

Apoderada FONADE: DIANA PAOLA CARO FORERO

Apoderada Equidad Seguros: MAIRA ALEJANDRA PALLARES

CONCILIACION

Inicio audiencia: 4:00 pm del 24 de Julio de 2023

Fin audiencia: 4:47 pm del 24 de Julio de 2023

Se deja constancia que a la presente audiencia asistió la demandante MARLENYS RAMOS ALVARADO y su apoderada, el Curador Ad Litem de la demandada principal, los apoderados de las demandadas solidarias y la apoderada de la llamada en garantía. Se procedió a la **CONCILIACION**: Se declaró fracasada ante la inasistencia de la parte demandada. **EXCEPCION PREVIA**: Se decidieron las excepciones propuestas por el MEN, denominadas FALTA DE JURISDICCION y FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA, esta última propuesta

también por FONADE procediendo el despacho a declarar no probadas las primeras, y a diferir la segunda para el fallo toda vez que, no se puede resolver previamente lo que constituye el fondo de la Litis. **SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO:** La apoderada de las demandantes indica que se ratifica en todos los hechos y pretensiones de la demanda y los apoderados de las demandadas solidarias indicaron que se ratifican en los hechos, pretensiones y excepciones de las contestaciones de las demandas, y la apoderada de la llamada en garantía se ratificó en los hechos, pretensiones y excepciones en la contestación de la demanda; el curador se ratificó en los hechos de la demanda luego, se decretaron las pruebas, así: **PARTE DEMANDANTE:** Documentales. Interrogatorio de parte a EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ. Testimonios: PARA **LIBIA PERTUZ BARRIOS:** los testimonios de SANDRA MILENA MENDOZA, ALEIDA BARROS YAGUNA, MALLERLI BEATRIZ PEREZ MANJARREZ Y ELVIS ELENA MEDINA CAMARGO, PARA **MARLENYS RAMOS ALVARADO** los testimonios de ROSARIO ELENA RUMBO MUEGUES Y BELQUIS COROMOTO ESCUDERO ÑANGRAN, PARA **SAHILY VICTORIA MURGAS BOLAÑO** los testimonios de SENEDIS QUINTERO GUERRERO, ROSA EDITH CHONA Y JEISA ELENA CARRILLO FUENTES. **PARTE DEMANDADA EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ:** No contestó. **PARTE DEMANDADA SOLIDARIA LA NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – MEN:** Documentales. Interrogatorio de parte a las demandantes. **PARTE DEMANDADA SOLIDARIA FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE:** Documentales. **PARTE DEMANDADA SOLIDARIA INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF:** Documentales. Interrogatorio de parte a las demandantes. **LLAMADO EN GARANTIA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C:** Documentales. Interrogatorio de parte a las demandantes. Se dejó establecido como fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento el día 23 de noviembre de 2023, a las nueve de la mañana, en la cual se practicarán las pruebas que se decretaron en la presente audiencia, se correrá traslado a los apoderados de las partes para que presenten sus alegatos de conclusión y se proferirá el fallo definitivo.

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

El Secretario,

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ